

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 002-GADPRG-2026

Sra. María Rosa Toaquiza Toaquiza
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE GUANGAJE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadano.”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicas y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al Régimen de Competencias, establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

Que, el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expresa que una de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, en su literal a) expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural conforme este Código.

Que, el artículo 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que: “En el caso de los gobiernos parroquiales rurales, el secretario o secretario-tesorero será un funcionario designado por el ejecutivo”.

Que, los artículos 67 y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen las atribuciones del Presidente y del órgano legislativo del Gobierno Parroquial Rural;

Que, al 31 de diciembre de 2025 concluyó la relación laboral del personal administrativo del GAD Parroquial Rural de Guangaje, configurándose una acefalía administrativa temporal, lo cual hace necesaria la adopción de medidas urgentes para garantizar la continuidad institucional;

Que, en Sesión Ordinaria N.º 001-2026 de la Junta Parroquial Rural de Guangaje, realizada el nueve de enero de 2026, en el sexto punto del orden del día se analizó la designación de la Secretaria Tesorera y análisis de la contratación del personal (Auxiliar de Secretaría, Personal de Comunicación y Técnico).

Que, la normativa vigente exige que los actos administrativos, financieros y contractuales cuenten con la intervención de la Secretaria Tesorera, a fin de asegurar la correcta administración de los recursos públicos y la observancia de los principios de legalidad, transparencia y control;

Que, resulta prioritario y necesario contar con una Secretaria Tesorera, previo a la contratación del resto del personal administrativo, a fin de cumplir con los procesos presupuestarios, contractuales y de control correspondientes;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar y autorizar la contratación de la señora Myriam Rocío Claudio Galarza, para que desempeñe el cargo de SECRETARIA TESORERA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje, conforme a la normativa legal vigente y al régimen laboral que corresponda.

Dado y firmado en la parroquia Guangaje, a los 12 días del mes de enero de 2026.


.....
Sra. María Rosa Toaquiza
PRESIDENTA
GADPR – GUANGAJE

